



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

Crea el Programa de Doctorado en Filosofía y Pensamiento Contemporáneo y aprueba su Plan de Estudios y Reglamento.

TEMUCO, 10 de enero de 2025

RESOLUCIÓN EXENTA 0124/2025

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°25 de 2024 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera.
- Decreto TRA N°35 de 2024 que aprueba nombramiento de Vicerrector Académico de la Universidad de La Frontera.
- Resolución Exenta N°2119 de 2018 que establece orden de subrogancia a funcionarios superiores, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Proyecto de creación del Programa de Doctorado en Filosofía y Pensamiento Contemporáneo, se inscribe en la misión de la Universidad de La Frontera, que es *“generar, desarrollar y transmitir el saber en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura”* y se orienta en el marco que entrega el Modelo Educativo UFRO, enfocándose principalmente en el pilar de Ciudadanía Global.

2. Que, actualmente el fortalecimiento de las Humanidades es prioritario en la política estatal, lo que se ve refrendado en la Ley N°21.091, que señala: *“las universidades son instituciones de educación superior cuya misión es cultivar las ciencias, las humanidades, las artes y las tecnologías”* (Art. 3). A partir de lo anterior, la Universidad de La Frontera ha aceptado este desafío poniendo en marcha proyectos tales como *Conocimiento 2030* y *CIICA*, así como liderando la conformación de la *Red de Artes y Humanidades* del CUECH. Estas iniciativas se constituyen en claras señales que apuntan a la promoción de diversas líneas del saber en el ámbito de las Humanidades. Entonces, esta propuesta de proyecto doctoral se presenta como coherente en relación a estos énfasis impulsados por la propia política estatal y por la Universidad.

3. Que, el Jefe de Gabinete de Rectoría, don Juan Carlos Parra Aravena, en carta de fecha 04 de abril de 2024, deja constancia que proyecto de creación del Doctorado en Filosofía y Pensamiento Contemporáneo, de la Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades, fue presentado ante el Comité de Rectoría de nuestra Universidad, con fecha 1 de abril de 2024.

4. Que, en Sesión de Comité de Postgrado y Especialidades, Sesión Magíster y Doctorado de fecha 22 de octubre de 2024, aprobó la propuesta de creación del Programa de Doctorado en Filosofía y Pensamiento Contemporáneo.

5. Que, el Vicerrector de Administración y Finanzas, don Sergio Salgado Salgado, en Ord. N°241/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, informa que el flujo económico de la propuesta de creación Programa de Doctorado en Filosofía y Pensamiento Contemporáneo fue revisado y sancionado por parte de la Dirección de Finanzas y Vicerrectoría de Administración de Finanzas.



6. Que, el acuerdo de la Junta Directiva de la Universidad de La Frontera, en Sesión Extraordinaria N°247 de fecha 09 de enero de 2025, previo informe favorable del Consejo Académico ordinario N°274 de fecha 21 de noviembre de 2024, en orden de aprobar la creación del Doctorado en Filosofía y Pensamiento Contemporáneo.

7. Que, de conformidad a lo dispuesto en las Resoluciones N°7 de 2019 y 14 de 2023 de la Contraloría General de la República sobre toma de razón, la presente resolución se encuentra exenta del trámite de toma de razón.

8. Que, la Dirección Jurídica otorgó visto bueno a la presente creación de Doctorado.

RESUELVO:

1°) CREASE el PROGRAMA DE DOCTORADO EN FILOSOFÍA Y PENSAMIENTO CONTEMPORÁNEO, de la Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades.

2°) APRUEBASE el Plan de Estudios y Reglamento del PROGRAMA DE DOCTORADO EN FILOSOFÍA Y PENSAMIENTO CONTEMPORÁNEO, de acuerdo al siguiente tenor:

PLAN DE ESTUDIOS PROGRAMA DE DOCTORADO EN FILOSOFÍA Y PENSAMIENTO CONTEMPORÁNEO

Nº	ACTIVIDAD CURRICULAR	TIPO DE FORMACIÓN	CARÁCTER	FLEXIBILIDAD	DURACIÓN (semanas)	HORAS INTRA-AULA semanales			TOTAL HORAS INTRA-AULA (semestre)	HORAS EXTRA-AULA (semana)	TOTAL HORAS EXTRA-AULA (semestre)	TOTAL HORAS ACTIVIDAD CURRICULAR (A+B)	CRÉDITOS SCT	PRE REQUISITO
						TEÓRICA	PRÁCTICA	T/P						
Nivel I														
1	Fundamentos de la Investigación Filosófica	Básica	Teórica	obligatoria	20	3	0	0	60	9	180	240	9	-
2	Pensamiento Metafísico	Básica	Teórica	Obligatoria	20	3	0	0	60	7	140	200	7	-
3	Pensamiento Epistémico	Básica	Teórica	Obligatoria	20	3	0	0	60	7	140	200	7	-
4	Pensamiento Ético Político	Básica	Teórica	Obligatoria	20	3	0	0	60	7	140	200	7	-
Nivel II														
5	Metodología de la Investigación Filosófica	Formación Especializada	Teórica-Práctica	Obligatoria	20	3	3	0	120	14	280	400	14	1,2,3,4
6	Electivo de especialidad I	Formación Especializada	Teórica-Práctica	electiva	20	2	1	0	60	8	160	220	8	-
7	Electivo de especialidad II	Formación Especializada	Teórica-Práctica	electiva	20	2	1	0	60	8	160	220	8	-
Nivel III														
8	Proyecto de Tesis Doctoral	Formación Especializada	Teórica-Práctica	Obligatoria	18	3	3	0	120	38	684	804	29	5
9	Examen de calificación	actividad de graduación	Teórica-Práctica	Obligatoria	2	1	1	0	4	11	22	26	1	8
Nivel IV														
10	Avance de Tesis Doctoral I	Formación Especializada	Teórica-Práctica	Obligatoria	20	3	3	0	120	36	720	840	30	9
Nivel V														
11	Avance de Tesis Doctoral II	Formación Especializada	Teórica-Práctica	Obligatoria	20	3	2	0	100	37	740	840	30	10
Nivel VI														
12	Avance de Tesis Doctoral III	Formación Especializada	Teórica-Práctica	Obligatoria	20	2	2	0	80	38	760	840	30	11
Nivel VII														
13	Avance de Tesis Doctoral IV	Formación Especializada	Teórica-Práctica	Obligatoria	20	2	2	0	80	38	760	840	30	12
Nivel VIII														
14	Tesis Doctoral	Formación Especializada	Teórica-Práctica	Obligatoria	18	2	2	0	72	38	684	756	27	10,11,12,13
15	Examen de Grado	actividad de graduación	Teórica-Práctica	Obligatoria	2	2	2	0	8	36	72	80	3	14
TOTALES									1064	332	5642	6706	240	



REGLAMENTO INTERNO PROGRAMA DE DOCTORADO EN FILOSOFÍA Y PENSAMIENTO CONTEMPORÁNEO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento establece las normas específicas para las actividades académicas del programa de Doctorado en Filosofía y Pensamiento Contemporáneo de la Universidad de La Frontera. En lo referente a las definiciones, conceptos y normas generales, se regirá por el Reglamento General de Programas de Doctorado, el Reglamento de Convivencia Universitaria, el Reglamento de Convivencia Estudiantil y el Reglamento de Obligaciones Financieras y de Becas de los Estudiantes de Postgrado.

ARTÍCULO 2. El programa de Doctorado en Filosofía y Pensamiento Contemporáneo conducirá al grado académico de Doctora o Doctor en Filosofía y Pensamiento Contemporáneo.

ARTÍCULO 3. La correcta aplicación del presente reglamento estará a cargo de la directora o director del programa y de su Comité Académico, quienes deberán cumplir las funciones establecidas en el Reglamento General de Programas de Doctorado (Art 18 y 21), en coordinación con la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades. El programa estará bajo la supervisión de la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad.

TÍTULO II. CARÁCTER, OBJETIVOS, PERFIL DE INGRESO Y PERFIL DE GRADUACIÓN DEL PROGRAMA.

ARTÍCULO 4. El programa tiene un carácter científico/académico, se imparte en modalidad presencial, con dedicación exclusiva y en jornada diurna.

Tiene por objetivo general:

Formar graduadas y graduados en Filosofía y Pensamiento Contemporáneo capaces de desarrollar investigaciones de manera autónoma enmarcadas en las líneas de investigación del programa, atendiendo a las necesidades disciplinares de la sociedad global y cuyos resultados representen un aporte al campo de estudio, siendo comunicados en diversos contextos académicos.

Sus objetivos específicos son:

- a. Promover la investigación del pensamiento contemporáneo desde una perspectiva filosófica vinculada a las líneas de investigación del Doctorado.
- b. Fomentar el desarrollo de investigaciones de forma autónoma, actualizada y original que aporten al campo disciplinar a nivel global.
- c. Promover la capacidad de comunicar los resultados de sus investigaciones hacia un público especializado.

ARTÍCULO 5. Perfil de Ingreso

La o el estudiante que ingresa al Programa de Doctorado en Filosofía y Pensamiento Contemporáneo de la Universidad de La Frontera, posee el grado de Licenciatura o Magíster. Demuestra competencias fundamentales para la investigación, a través de la formulación y presentación de un preproyecto, productividad científica o participación en actividades académicas en áreas afines con los intereses temáticos del Programa. Además, debe tener la capacidad de lectocomprensión de textos académicos en idioma inglés o rendir una certificación que acredite sus competencias en este idioma durante el primer año.

ARTÍCULO 6. Perfil de Graduación

La graduada o el graduado del Doctorado en Filosofía y Pensamiento Contemporáneo tendrá capacidades para (1) Liderar investigaciones originales de manera autónoma en Filosofía y Pensamiento Contemporáneo; (2) Difundir los resultados de sus investigaciones en diversos medios de producción de conocimiento a nivel local y global.



Posee formación especializada a través de una metodología de investigación filosófica en una de las siguientes líneas: (i) subjetividad, existencia y mundo, (ii) conocimiento, normatividad y sociedad.

Está habilitada o habilitado para:

- (1.1) Resolver problemas filosóficamente relevantes con precisión conceptual.
- (1.2) Proponer interpretaciones originales que permitan comprender el problema investigado.
- (1.3) Elaborar escritos teórico-filosóficos como respuesta a las problemáticas analizadas.
- (2.1) Divulgar los resultados de su investigación en diversos espacios de difusión académica a nivel local y global.

Así también, es capaz de conducir investigaciones con pensamiento crítico, demostrando responsabilidad social en su actuar profesional y comunicando sus resultados a público especializado.

Podrá desempeñarse en instituciones de educación superior, en el sector público y privado, así como en centros de investigación y desarrollo.

ARTÍCULO 7. Las áreas o líneas de desarrollo del Programa son las siguientes:

- Subjetividad, existencia y mundo,
- Conocimiento, normatividad y sociedad.

TÍTULO III. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 8. El programa contará con una directora o director, un comité académico y un cuerpo Académico.

ARTÍCULO 9. La directora o director dirigirá el programa y será designada o designado de conformidad a lo establecido en el Reglamento General de Programas de Doctorado (Art. 16) y durará en el cargo 4 años, pudiendo renovarse sólo por un periodo consecutivo. Con todo, mantendrá la condición de cargo de confianza de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. Podrá ser removido de su cargo por la Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y postgrado.

ARTÍCULO 10. El programa contará con una subdirectora o subdirector, quien será elegido y designado de la misma forma que la directora o director del programa, y subrogará a la directora o director en su ausencia.

ARTÍCULO 11. El Comité Académico del programa estará integrado por, al menos, Cuatro (4) académicas o académicos con el grado doctor, con una jornada no inferior a 22 horas y pertenecientes al claustro de profesores del programa. Serán designados por el Vicerrector de Investigación y Postgrado, a propuesta de la dirección del programa y deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento General de Programas de Doctorado.

ARTÍCULO 12. El Comité Académico del programa será convocado y presidido por la directora o director del Programa para resolver situaciones académicas regulares o excepcionales. Tendrá por funciones y responsabilidades lo dispuesto en el Reglamento General de Programas de Doctorado.

ARTÍCULO 13. El Comité Académico del programa se reunirá como mínimo (2) veces por cada semestre. Durante cada reunión se levantará un acta en la que se resuman las materias tratadas y acuerdos logrados.

El Comité académico considerará la participación en sus reuniones ordinarias, de una o un representante de los estudiantes, elegido por sus pares por un periodo de un año, con derecho a voz y voto, y designado por resolución interna de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.



TÍTULO IV. DEL PLAN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 14. El plan de estudios del programa de Doctorado en Filosofía y Pensamiento Contemporáneo está estructurado en 8 semestres académicos que totalizan 240 créditos SCT, con una dedicación de jornada completa. Esto equivale a 1064 horas cronológicas de docencia directa y 5642 horas de trabajo autónomo del estudiante (6706 horas cronológicas en total). Deben incluir en su estructura lo establecido en el reglamento general de programas de doctorado

ARTÍCULO 15. El plan de estudios del programa de Doctorado en Filosofía y Pensamiento Contemporáneo está constituido por 15 actividades curriculares, de las cuales 4 son asignaturas básicas, 9 son actividades especializadas, 2 electivos y 2 actividades conducentes a la obtención del grado académico.

ARTÍCULO 16. Para que una o un estudiante de magíster se articule con este programa se debe cumplir los siguientes requisitos:

Estar cursando un Programa de Magíster afín al Doctorado dentro de una oferta regular de la Universidad de la Frontera, y que se haya establecido un acuerdo previo de articulación entre ambos programas.

ARTÍCULO 17. El procedimiento para articular a estudiantes de magíster con este programa se encuentra sujeto a las disposiciones de la Dirección Académica de Postgrado. Asimismo, el programa podrá evaluar las solicitudes de estudiantes de magíster que quieran realizar articulación de acuerdo a sus mecanismos internos en esta materia, siendo estos congruentes con los lineamientos de la Dirección Académica de Postgrado.

TÍTULO V. DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA

ARTÍCULO 18. La convocatoria de postulación se realizará anualmente en las fechas de postulación definida por el Comité Académico del programa, según la oferta académica y el calendario académico.

ARTÍCULO 19. El Comité Académico propondrá para cada convocatoria los cupos de la oferta académica de su programa basándose en la disponibilidad de sus académicos en el claustro académico y de los recursos que ellos dispongan para apoyar las tesis doctorales.

ARTÍCULO 20. Quienes postulen al programa de Doctorado, deberán estar en posesión del grado de Licenciada, Licenciado, Magíster o su equivalente a un Título Profesional Universitario en Filosofía otorgado por una universidad nacional o extranjera reconocida por el Ministerio de Educación o su equivalente en el extranjero. También podrán postular quienes posean títulos o grados universitarios en áreas afines a las líneas de investigación del programa, cuyos planes de estudios, nivel y duración sean considerados equivalentes a los del grado de licenciado de la Universidad de la Frontera, salvo en aquellos casos en que la postulación esté amparada en un convenio o tratado internacional suscrito por el Estado de Chile. La afinidad del título o grado será determinada por el comité académico del programa.

ARTÍCULO 21. Los documentos solicitados para la postulación son aquellos contemplados en el Reglamento General de Programas de Doctorado y que se detallan a continuación:

- a. Ficha de postulación completa.
- b. Solicitud fundamentada de su intención de ingresar al programa.
- c. Currículum Vitae.
- d. Certificado original o copia legalizada de la concentración de notas de pregrado, suscrito por autoridad correspondiente.
- e. Copia de la cédula de identidad por ambos lados o copia pasaporte para postulantes extranjeros.
- f. Certificado original o copia legalizada del grado de licenciatura o magíster.



- g. Acreditar promedio nota de licenciatura, magíster o equivalente de un mínimo de 5,0 según escala de 1 a 7. En caso de no contar con la escala 1 a 7, se aceptará un documento oficial emitido por la institución de educación superior de origen del pregrado de quien postule, en que se expliciten las equivalencias de las calificaciones.
- h. Ranking de notas de pregrado. Adjuntar certificado. En caso que su Universidad no cuente con dicho certificado, deberá adjuntar un documento de la universidad que así lo acredite.
- i. Dos cartas de referencia. A lo menos una de las cartas deberá ser de una académica o académico de la Universidad donde se graduó, o bien, de la Universidad o institución en donde actualmente trabaja.
- j. Certificado de no contar con deudas en programas de Pregrado, Postítulo o Postgrado en la Universidad de La Frontera.
- k. Preproyecto vinculado a una de las líneas de investigación del programa.
- l. Acreditar la capacidad de lectocomprensión de textos académicos en idioma inglés o estar dispuesto a rendir una certificación que acredite sus competencias en este idioma durante el primer año.
- m. Acreditación del idioma español, en caso de que el postulante no sea de un país hispano-hablante, para lo cual debe certificar nivel de idioma español B1 o equivalente, o estar dispuesto, si fuere necesario, a nivelar su comprensión y expresión oral en este idioma en el primer año.

Toda documentación emitida por una institución extranjera deberá ser presentada en original, estar apostillada o legalizada en la embajada o consulado de Chile en el país de origen o ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Chile, según corresponda, y traducida al castellano cuando se requiera. La documentación será exigida en la etapa del proceso de matrícula.

ARTÍCULO 22. Proceso de selección de postulantes:

Los antecedentes de quienes postulen al Programa, serán revisados previamente en su forma y luego serán evaluados por el Comité Académico del programa para determinar la selección final. Esta entrevista puede ser presencial o a distancia. La evaluación se realizará en función de los siguientes criterios de selección:

Dimensión	Criterio
Entrevista personal	Intereses y Motivaciones
Antecedentes Académicos	Curriculum Vitae, Formación Académica, Ranking de Egreso
Investigación	Preproyecto, publicaciones o actividades académicas
Inglés	Certificación de lectocomprensión en inglés o carta compromiso

La ponderación de los criterios anteriores y la pauta de evaluación de la entrevista que operacionaliza cada una de las dimensiones evaluadas serán publicadas anualmente en el sitio web del programa el día en que se abra la convocatoria anual para el proceso de selección de estudiantes del Doctorado.

ARTÍCULO 23. El puntaje obtenido en cada uno de los criterios determinará la selección final y quienes hayan obtenido los puntajes más altos, considerando los cupos disponibles. En caso de igual puntaje entre dos o más postulantes, el Comité Académico establecerá en forma previa la forma de solución.

ARTÍCULO 24. Luego de finalizado el proceso de selección, las y los postulantes recibirán, en un plazo máximo de cuatro semanas, un correo electrónico informando de su selección o no al programa.

ARTÍCULO 25. Quienes resulten seleccionados, deberán formalizar su matrícula en el portal que la Dirección de Registro Académico Estudiantil disponga, dentro del periodo establecido en el calendario académico de postgrado. Deberán completar el formulario integrado de admisión, pagar su matrícula y adjuntar la carta de aceptación al programa.



TÍTULO VI. DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 26. Según el Reglamento General de Programas de Doctorado, será estudiante regular de un programa, la persona que haya ingresado de acuerdo con el procedimiento señalado en el reglamento mencionado, formalice su matrícula e inscriba actividades curriculares del programa en el período académico en curso. La o el estudiante, también deberá matricularse durante el período en que se encuentre realizando su tesis o cumpliendo con otros requisitos necesarios para obtener su grado académico como: estadías de entrenamiento o investigación, seminarios y otras que establezca cada programa.

ARTÍCULO 27. La calidad de estudiante regular se extinguirá automáticamente:

- a. Cuando complete el plan de estudios del programa.
- b. Por renuncia voluntaria al programa, dirigida por escrito a la dirección del programa. La renuncia se formalizará en la Dirección de Registro Académico Estudiantil, previa emisión de un documento de la Dirección Académica de Postgrado. La renuncia no impide volver a ingresar al mismo programa, cumpliendo los requisitos de postulación.
- c. Cuando la o el estudiante incurra en alguna de las causales de eliminación contempladas en el reglamento general y/o en el presente reglamento.
- d. Por aplicación de alguna de las medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento de Convivencia Universitaria Estudiantil que impliquen la pérdida de la condición de estudiante.
- e. Exceder el plazo estipulado en el artículo 45 del presente reglamento.

Para los efectos de la aplicación de la causal contemplada en la letra c) del presente artículo, la dirección del programa deberá notificar a la o el estudiante a su correo institucional.

ARTÍCULO 28. La dirección del programa informará anualmente a la Dirección Académica de Postgrado y a Dirección de Registro Académico Estudiantil, la nómina de estudiantes que pierdan su calidad de tal.

TÍTULO VII. DE LA INSCRIPCIÓN DE ASIGNATURAS Y OTRAS ACTIVIDADES CURRICULARES

ARTÍCULO 29. De conformidad al artículo 26 precedente, la o el estudiante que ingrese al programa quedará automáticamente inscrita o inscrito en todas las actividades curriculares obligatorias del primer nivel del Plan de Estudios.

A contar del segundo nivel y hasta su graduación, cada estudiante será responsable de inscribir las actividades curriculares que cursará, revisar su avance curricular y solicitar a la dirección del programa que cursa, las modificaciones a la inscripción, en caso de que corresponda.

La inscripción de asignaturas se realizará con la asesoría de su profesora o profesor tutor, o en su defecto de la dirección del programa.

ARTÍCULO 30. Para inscribir actividades curriculares, la o el estudiante no debe tener impedimentos académicos o financieros tales como: exigencias de prerrequisitos incumplidos, deudas de matrícula o arancel de semestres anteriores, no estar matriculada o matriculado en el año académico actual, no haber realizado la evaluación de la docencia en el semestre anterior, tener calificaciones faltantes del semestre anterior, no estar reincorporada o reincorporado en caso de haber suspendido temporalmente los estudios, estar eliminada o eliminado por causal académica o administrativa.

ARTÍCULO 31. La inscripción de actividades curriculares y la modificación de la inscripción se realizará según la normativa establecida en el Reglamento General de Programas de Doctorado.

ARTÍCULO 32. La inscripción de asignaturas de estudiantes de otros programas de Doctorado de la Universidad de la Frontera se realizará según la normativa establecida en el Reglamento General de Programas de Doctorado.



ARTÍCULO 33. La inscripción de asignaturas en programas de Doctorado no pertenecientes a la Universidad de La Frontera se realizará según la normativa establecida en el Reglamento General de Programas de Doctorado.

ARTÍCULO 34. La eliminación de asignaturas quedará a criterio de lo indicado en el Reglamento General de Programas de Doctorado y el Calendario Académico de Postgrado.

TÍTULO VIII. DE LA ASISTENCIA, CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE ASIGNATURAS Y OTRAS ACTIVIDADES CURRICULARES

ARTÍCULO 35. Las exigencias de asistencia a las actividades docentes teóricas del programa, serán establecidas en el programa de asignatura de cada una de las actividades curriculares, y deberán ser informadas a las y los estudiantes al principio de cada semestre.

ARTÍCULO 36. Las exigencias de asistencia a las actividades docentes teóricas serán establecidas en el programa de cada una de las asignaturas, no pudiendo ser inferior a 75%. La asistencia a actividades prácticas será obligatoria en un 100%.

ARTÍCULO 37: La profesora o profesor deberá entregar al inicio de cada semestre las pautas y rúbricas que serán utilizadas en las evaluaciones, así como el calendario de todas las actividades a realizar y el número de evaluaciones que las y los estudiantes deberán rendir. La o el profesor es responsable de la actividad curricular asignada y debe velar por el cumplimiento del programa de la asignatura.

ARTÍCULO 38. La inasistencia a las actividades curriculares obligatorias deberá ser debidamente justificadas ante la dirección del programa, y constituirán siempre una excepción. La justificación deberá ser presentada en un plazo no mayor a (5) días hábiles desde la inasistencia, la cual será evaluada en conjunto con los antecedentes respectivos por la dirección del programa. Para realizar la justificación la o el estudiante deberá enviar los antecedentes a la directora o director del programa quien será responsable de comunicar a la profesora o profesor de la asignatura que la inasistencia a la actividad curricular se encuentra justificada o no. En caso de que se acepte la justificación de inasistencia a una evaluación, el estudiante en conjunto con el docente de la actividad curricular recalendarizarán la evaluación. El no cumplimiento de la exigencia de justificar las evaluaciones no rendidas implica la reprobación de la asignatura o actividad.

ARTÍCULO 39. Según el Reglamento General de Programas de Doctorado, cada estudiante será calificado en sus actividades curriculares en la escala de notas que va desde uno coma cero (1,0) al siete coma cero (7,0), siendo la nota mínima de aprobación cinco coma cero (5,0). Las y los estudiantes tienen derecho a conocer el resultado de su evaluación a más tardar dentro de las tres semanas siguientes a su evaluación y siempre antes de la siguiente evaluación de la misma actividad académica.

ARTÍCULO 40. Según el Reglamento General de Programas de Doctorado, todas las notas se expresarán en cifras con un decimal. La centésima igual o mayor a cinco se aproximará a la décima superior y la menor a cinco se desestimará.

ARTÍCULO 41. La o el estudiante que reprueba cualquier actividad curricular ya sea obligatoria o electiva, incluido el Proyecto de Tesis, podrá repetirla sólo una vez, en un plazo no superior a 3 meses.

ARTÍCULO 42. Según el Reglamento General de Programas de Doctorado, la calificación en calidad de pendiente se otorgará a una o un estudiante que, teniendo en la asignatura, notas parciales equivalentes a cuatro coma cero (4,0) o superior, no complete por razones muy justificadas todas las exigencias de la asignatura. La o el estudiante en situación pendiente, no se le registrará calificación en el acta. Reestablecidas las condiciones académicas, deberá regularizar esta situación en un plazo no superior a dos meses, luego de iniciado el siguiente semestre. En caso contrario, se considerará reprobada la actividad curricular, lo que deberá registrarse en un acta rectificatoria con los fundamentos indicados en este artículo.



ARTÍCULO 43. La calificación final obtenida por cada estudiante inscrita o inscrito en la actividad curricular, deberá ser ingresada y firmada electrónicamente por la o el profesor responsable de la actividad mediante el sistema de Actas de intranet. Una vez firmada y enviada el acta electrónica, las calificaciones se reflejarán en el avance curricular de la o el estudiante. El ingreso de calificaciones deberá efectuarse en las fechas que establezca el Calendario Académico de Postgrado.

TÍTULO IX. DE LA INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS Y REINCORPORACIONES

ARTÍCULO 44. La o el estudiante dispondrá de dos modalidades de interrupción temporal de sus estudios:

- a. Postergación de estudios.
- b. Retiro temporal.

Estos movimientos académicos se regirán por lo establecido en el Reglamento General de Programas de Doctorado.

ARTÍCULO 45. Según el Reglamento General de Programas de Doctorado, el plazo máximo de permanencia de cada estudiante en el programa no podrá ser superior a doce (12) semestres académicos, incluido el trabajo de tesis y otros requisitos para la graduación. El tiempo máximo de permanencia de doce (12) semestres, no considera el tiempo por retiro temporal y/o suspensión de estudios de la estudiante o el estudiante.

TÍTULO X. DE LA CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS

ARTÍCULO 46. La convalidación de asignaturas es el trámite académico administrativo que permite validar asignaturas desarrolladas por una o un estudiante en otros programas de Doctorado de esta Universidad o de otra, chilena o extranjera.

ARTÍCULO 47. La o el estudiante podrá solicitar la convalidación de actividades curriculares de conformidad al Reglamento General de Programas de Doctorado, cumpliendo los requisitos establecidos en este.

TÍTULO XI: DEL EXAMEN DE CALIFICACIÓN Y PROYECTO DE TESIS

ARTÍCULO 48. Según el Reglamento General de Programas de Doctorado, en forma previa a iniciar formalmente su tesis de doctorado y una vez aprobadas las actividades obligatorias del plan de estudios, la o el estudiante deberá rendir un examen de calificación. Éste tiene por objeto, constatar que la o el estudiante ha adquirido conocimientos amplios y actualizados de su disciplina, manejo integral con dominio de sus conceptos fundamentales, con capacidad de proponer con independencia, desarrollos teóricos para enfrentar nuevos problemas. Además, de las competencias y el dominio de estrategias e instrumentos de la metodología de investigación pertinente.

ARTÍCULO 49. El examen de calificación consistirá en una presentación y defensa del proyecto de tesis doctoral ante la comisión de examen de calificación.

ARTÍCULO 50. La comisión de examen de calificación será propuesta por la profesora o profesor guía, estará conformada por cuatro profesores(as) con grado de doctor que cumplan con los criterios establecidos por la Universidad de La Frontera con derecho a evaluación, en donde la o el profesor guía formará parte de la comisión con derecho a evaluación. Además, uno de sus integrantes, deberá ser una o un académico externo a la Universidad de La Frontera, preferentemente de universidades extranjeras.



La comisión de examen de calificación, será aprobada por el Comité Académico del programa y ratificada por la Dirección Académica de Postgrado.

El Comité Académico podrá rechazar la comisión de examen de calificación en caso de que exista un conflicto de interés relativo a vínculos familiares, laborales, entre otros; y que puedan comprometer su juicio y decisiones en la evaluación.

Además, el Comité Académico del programa podrá sugerir otras y otros académicos para que integren la comisión evaluadora correspondiente, en el caso que estime, que algunos aspectos del proyecto se encuentran fuera de la experticia de los evaluadores propuestos.

La directora o el director del programa o quien éste designe formará parte de dicha comisión, sólo en calidad de ministro de fe.

Si, además, la directora o director del programa es la profesora o profesor guía o integre la comisión de examen de calificación, será representada o representado por un miembro del comité académico del programa.

ARTÍCULO 51. La comisión de examen de calificación podrá aprobar o reprobar el examen de calificación. En caso de reprobación, la o el estudiante tendrá una única oportunidad para rendir nuevamente el examen de calificación, en un plazo no superior a tres meses, desde la fecha en que fue reprobado.

Aprobado el examen de calificación, la o el estudiante adquiere la condición de candidata o candidato al grado de doctor. Una vez aprobado el proyecto de tesis, la dirección del programa deberá registrarlo en intranet para su inscripción como tema de tesis de la o el estudiante.

ARTÍCULO 52. La comisión revisora del proyecto de tesis estará constituida por los mismos miembros de la comisión del examen de calificación. Ésta podrá aprobar, aprobar con modificaciones o rechazar el proyecto de tesis. Si el proyecto es aprobado con modificaciones, la profesora o profesor guía deberá resguardar que las modificaciones sean incorporadas en el proyecto y posterior desarrollo de la tesis. Si el proyecto de tesis es rechazado, la o el estudiante podrá solicitar al comité académico del programa, por única vez, la oportunidad para presentar otro proyecto de tesis, en un plazo no superior a 3 meses.

El proyecto de tesis tendrá una visión disciplinar. El programa es el responsable de velar que sus profesores guías y la comisión revisora del proyecto de tesis tengan la experticia y la cobertura disciplinar respectiva.

Durante la ejecución del proyecto de tesis de doctorado, cada estudiante deberá elaborar informes de avances semestrales. La modalidad de Avance de Tesis será a través de un informe escrito. El avance de tesis será evaluado por la o el profesor guía de tesis o la comisión evaluadora, según corresponda, registrándose la calificación en el acta correspondiente.

TÍTULO XII: DE LA TESIS

ARTÍCULO 53. La Tesis de grado es una actividad curricular que permite la obtención del grado académico, según las competencias declaradas en el perfil de graduación del programa, y consiste en un trabajo de investigación original, que permite evaluar la capacidad para resolver sistemáticamente los problemas planteados en el proyecto de investigación. Su desarrollo es responsabilidad de la o el estudiante, bajo la supervisión de una profesora o profesor guía.

ARTÍCULO 54. Los criterios generales para la asignación de las profesoras y profesores tutores y guías de tesis se regirán por el Reglamento General de Programas de Doctorado Art 21 letra D. De acuerdo con el mismo artículo, letra C, los criterios específicos del programa son:

- a. La profesora o profesor guía de tesis deberá ser un miembro del claustro.
- b. La profesora o profesor guía de tesis no podrá dirigir simultáneamente más de tres tesis en el programa de doctorado.



- c. La profesora o profesor guía será nombrado por el Comité Académico del Programa al inicio del IV nivel a solicitud de la o el estudiante mediante carta fundada.

ARTÍCULO 55. La tesis de grado debe ser escrita en el idioma Castellano y seguir el formato que será proporcionado por la Dirección del Programa.

ARTÍCULO 56. Será responsabilidad de la dirección del programa velar por que sus estudiantes cuenten con los recursos y condiciones de trabajo que permitan la realización de la tesis y aseguren un avance significativo, así como informar a la o el estudiante de los procedimientos destinados a formalizar la relación con otras instituciones pertinentes y proteger la propiedad intelectual.

ARTÍCULO 57. Según el Reglamento General de Programas de Doctorado, la comisión evaluadora de tesis estará conformada por las y los miembros de la comisión examen de calificación o comisión revisora del proyecto de tesis. En el caso de no ser posible contar con esta misma comisión se designará una nueva comisión o se reemplazará alguno de sus miembros, cumpliendo con los requisitos descritos anteriormente para ser parte de la comisión.

La comisión evaluadora de tesis será presidida por la directora o director del programa o quien la dirección nombre, quién no tendrá derecho a voto.

En el caso que, la directora o director de programa sea la profesora o profesor guía de la candidata o candidato, o integre la comisión evaluadora de tesis, ocupará su lugar la subdirectora o subdirector, o una o un integrante del Comité Académico del programa.

ARTÍCULO 58. Como resultado de la investigación doctoral, se requerirá la presentación de dos publicaciones como primer autor o autor de correspondencia. Una publicación debe estar aceptada y la otra enviada y deben cumplir los requerimientos establecidos en el Reglamento General de Programas de Doctorado.

ARTÍCULO 59. La presentación de las publicaciones será validada sólo si se cumple con los requerimientos establecidos en el Reglamento General de Programas de Doctorado.

ARTÍCULO 60. Según el Reglamento General de Programas de Doctorado, la candidata o candidato a doctor, entregará a la dirección del programa, la tesis de grado en un archivo en formato PDF, previa aprobación de su profesora o profesor guía, quienes en conjunto solicitarán al programa su evaluación por la comisión evaluadora de tesis.

ARTÍCULO 61. Según el Reglamento General de Programas de Doctorado, la comisión evaluadora de tesis dispondrá de un plazo no superior a cuatro (4) semanas para emitir su informe.

La comisión evaluadora de tesis podrá aprobar, aprobar con modificaciones, o rechazar la tesis.

Si la tesis de grado es aprobada con modificaciones. Éstas podrán ser mayores (de fondo) o menores (de forma). La comisión evaluadora de tesis será la encargada de determinar el tipo de modificación. En el caso que las modificaciones sean menores, será responsabilidad de la profesora o profesor guía revisar que la versión definitiva las incluya. La nueva versión revisada deberá ser entregada al programa en un plazo de 15 días corridos. En cuanto a las modificaciones mayores la candidata o candidato, de común acuerdo con su profesora o profesor guía, deberá proceder a incorporar las modificaciones propuestas, en un plazo no superior a un mes. Cumplido lo anterior, deberá entregar a la dirección del programa la tesis de grado corregida para que sea sometida nuevamente a evaluación por la comisión evaluadora de tesis.

ARTÍCULO 62. Según el Reglamento General de Programas de Doctorado, la tesis de grado aprobada junto a una ficha resumen de la misma, en formato PDF, deberá ser enviada junto a la solicitud de emisión del acta de examen de grado a la Dirección Académica de Postgrado, la que será encargada de mantener esta información en la web institucional.



ARTÍCULO 63. Todas las publicaciones que se efectúen deberán consignar la adscripción al programa, sin perjuicio de reconocer la adscripción a otras Instituciones Públicas o Privadas con las que la o el estudiante tenga un vínculo laboral.

ARTÍCULO 64. Los mecanismos formales para la resolución de situaciones sobrevinientes son los siguientes tales como cambio de profesora o profesor guía, reemplazo de evaluadores externos, reformulación de proyectos de tesis por conflicto o inviabilidad, entre otros, serán determinados, analizados y sancionados por el Comité Académico del programa.

TÍTULO XIII: DEL EXAMEN DE GRADO

ARTÍCULO 65. Aprobada la tesis y cumplidos los requisitos de graduación, la o el estudiante deberá rendir un examen de grado según lo establecido en el Reglamento General de Programas de Doctorado.

ARTÍCULO 66. De común acuerdo con la candidata o candidato, su profesora o profesor guía y la dirección del programa, fijarán la fecha del examen de grado, teniendo en consideración el calendario académico de postgrado. En caso de desacuerdo o plazos vencidos, será la dirección del programa la que fijará la fecha del examen.

La fecha del examen será comunicada a la Dirección Académica de Postgrado, conjuntamente se solicitará la designación de la comisión de examen de grado, que estará constituida por quienes integraron la comisión evaluadora de tesis. En el caso de no ser posible, se nominará a una nueva comisión de examen de grado. Esta deberá cumplir con los mismos criterios de la comisión original.

La Comisión de examen de grado será presidida por la directora o director del programa o quien éste nomine, quien no tendrá derecho a voto. En el caso que la directora o director de programa sea profesora o profesor guía de la candidata o candidato, o integre la comisión examen de grado, será representada o representado por un miembro del Comité Académico del programa.

En calidad de ministro de fe asistirá la directora o Director de Postgrado e Investigación de la Facultad, según corresponda o su representante. Excepcionalmente, el ministro de fe podrá ser nombrado por la dirección del programa con el visto bueno de la Dirección Académica de Postgrado.

Con todo, si la tesis contempla información reservada o sujeta a protección de propiedad intelectual, la Dirección Académica de Postgrado podrá, por resolución fundada, limitar la publicidad de su defensa a las personas que estime conveniente y restringir la circulación del ejemplar electrónico en la forma que se estime pertinente.

TÍTULO XIV: DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE DOCTOR

ARTÍCULO 67. La calificación final de la o el estudiante del programa de doctorado resultará en el promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en las actividades curriculares del plan de estudios del programa (asignaturas, electivos, tesis de grado y examen de grado).

Número de la actividad curricular	Nombre de la actividad curricular	Ponderación
1,2,3,4,6,7	Asignaturas y electivos	50%
5,8,9,10,11,12,13,14	Tesis de grado	40%
15	Examen de Grado	10%



Para los efectos de calificación del Grado se considerarán las siguientes equivalencias:

- Entre 5.0 y 5.9 Aprobado.
- Entre 6.0 y 6.4 Aprobado con distinción.
- Entre 6.5 y 7.0 Aprobado con distinción máxima.

ARTÍCULO 68. Será responsabilidad de la persona graduada realizar los trámites y proveer los documentos adicionales necesarios para la iniciación del expediente de graduación en la oficina de títulos y grados de la Dirección de Registro Académico Estudiantil.

TÍTULO XV. DE LOS REQUISITOS DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO 69. Para que una o un estudiante se gradúe del programa, este debe haber completado el plan de estudios, y cumplir con el requisito de publicaciones y procedimiento de validación de acuerdo al reglamento general de doctorado, no tener obligaciones financieras pendientes.

TÍTULO XVI. DE LAS CAUSALES DE ELIMINACIÓN

ARTÍCULO 70. Serán causales de eliminación del programa de acuerdo al Reglamento general de Doctorado los siguientes:

- a. Haber reprobado una actividad curricular en segunda oportunidad o dos actividades curriculares distintas en el mismo semestre. El comité académico del programa podrá evaluar las causales de la reprobación en situaciones excepcionales y justificadas y establecer una última oportunidad con el visto bueno de la Dirección Académica de Postgrado.
- b. Haber reprobado el examen de calificación en segunda oportunidad.
- c. Haber reprobado la evaluación de la tesis doctoral en segunda oportunidad.
- d. Haber reprobado el examen de grado en segunda oportunidad.
- e. Haber sobrepasado el plazo máximo de permanencia en el programa.
- f. Estar en situación de abandono de estudios del programa, entendido como la condición en la que se coloca la o el estudiante al no inscribir asignaturas durante un período académico sin aviso ni expresión de causa.
- g. Por aplicación de alguna de las medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento de Convivencia Estudiantil que impliquen la pérdida de la condición de estudiante.
- h. Incurrir en faltas a la ética.

ARTÍCULO 71. Quien resulte eliminado por la causal establecido en la letra e) del artículo anterior, y que solo tenga pendiente la tesis podrá presentar, antes del inicio del período lectivo siguiente, con un informe favorable de la directora o director del programa, por una única vez, una solicitud de continuidad de estudios a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, quien resolverá sin ulterior recurso. La o el estudiante al que se le concede esta continuidad de estudios no podrá presentar nuevas solicitudes de continuidad de ningún tipo. En tal caso, la continuidad de estudios deberá ejercerse dentro de un año (dos semestres académicos consecutivos) a contar de la aprobación de la solicitud y su aplicación quedará afecta al Reglamento de Obligaciones Financieras y de Becas de los Estudiantes de Postgrado y Especialidades de la Universidad o del instrumento que lo reemplace.

Respecto de las demás causales de eliminación, no procede continuidad de estudios. Una o un estudiante con continuidad de estudios no tendrá derecho a suspender estudios por retiro temporal o postergación de estudios.



TÍTULO XVII. CONSIDERACIONES FINALES

ARTÍCULO 72. Cualquier situación no contemplada en este reglamento será resuelta por la Dirección Académica de Postgrado, previo informe del Comité Académico del programa.

ARTÍCULO 73. Las eventuales situaciones irregulares que se produzcan durante el periodo de formación se someterán al protocolo de actuación para enfrentar situaciones de acoso sexual, maltrato, abuso laboral y discriminación arbitraria, bajo el amparo de la Ley 21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior.

ARTÍCULO 74. Las y los estudiantes están obligados a respetar la normativa en materia de acoso sexual, violencia, discriminación de género, discriminación arbitraria y maltrato, conforme al Reglamento de Convivencia Universitaria. La infracción a esta normativa como a la contenida en el Reglamento de Convivencia Universitaria Estudiantil, serán investigadas conforme al procedimiento establecido en ambos reglamentos.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

JUAN MANUEL FIERRO BUSTOS
RECTOR SUBROGANTE

JFB/PDG/CMI/fhb

Distribución:

- Rectoría
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas
- Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Pregrado
- Secretaría General
- Decanato de la Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades
- Vicedecanato de la Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades
- Secretaría de la Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades
- Dirección de Vinculación de la Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades
- Dirección de Finanzas de la Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades
- Dirección de Postgrado de la Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades
- Dirección de Pregrado de la Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades
- Departamentos de Carrera FECSH